

«Jimón». La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin, a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo mil doscientos setenta, folio doscientos quince, finca número dos mil ochocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, sito en término municipal de Nogales, en el paraje «Jimón», con una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, y linderos: Norte, con terrenos de doña Dolores, don Aniceto, don Luis y doña Esperanza Rodríguez Bernáldez; Sur, con terrenos de herederos de don Cipriano Mogio Bastida; Este, con tierras de los citados herederos, y Oeste, con el camino o carretera del Pilar, que une Nogales a la carretera general de Almedralejo a Santa Marta, cuyo solar no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Badajoz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1968.

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	040
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	043
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	173
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	178
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	244
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	253
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	278
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	294
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	328
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	336
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	351
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	389
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	407
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	445
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	485
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	541

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	601
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	602
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	640
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	663
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	730
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	733
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	747
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	758
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	768
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	771
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	779
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	812
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	928
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	935
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	972
8 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4689
8 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5052
1 premio de 150.000 pesetas para el número	11364
1 premio de 150.000 pesetas para el número	30882
1 premio de 150.000 pesetas para el número	52288
1 premio de 150.000 pesetas para el número	62811
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	32600

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 32599 y 32601.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 32501 al 32600, ambos inclusive (excepto el número 32600 del tercer premio).	
1 premio de 1.500.000 pesetas (segundo premio) para el número	07666

Vendido en Alhama de Murcia y Barcelona.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas, para los números 07665 y 07667.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 07601 al 07770, ambos inclusive (excepto el número 07666 del segundo premio).	
1 premio de 2.500.000 pesetas (primer premio) para el número	58741

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas para los números 58740 y 58742.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 58701 al 58800, ambos inclusive (excepto el número 58741 del primer premio).	
799 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	41
7.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	1

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de enero de 1968.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de enero, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (Una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
1 de 1.000.000 (Una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
1 de 500.000 (Una extracción de 5 cifras) ...	500.000
2 de 150.000 (Dos extracciones de 5 cifras) ...	300.000
18 de 30.000 (Tres extracciones de 4 cifras) ...	540.000
1.800 de 5.000 (Treinta extracciones de 3 cifras).	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que, si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús García Márquez, María del Sol de la Hoz Velasco, María Josefina Ortiz Ulla, Teresa Hernández Vaquerizas y María del Carmen Sierra Belloso, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3289/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Castillo-Sopeña, perteneciente al Municipio de Ribera Alta, en la provincia de Alava.

La Diputación Foral de Alava, a propuesta del Organismo Jurídico Administrativo Provincial, acordó incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Castillo-Sopeña, perteneciente al Municipio de Ribera Alta, por carecer la misma de población. Posteriormente fué asumida la iniciativa correspondiente por el Ayuntamiento del Municipio al que pertenece.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de los Organismos llamados a dictaminar, y se ha demostrado la existencia de notorios motivos de necesidad económica o administrativa que aconsejan la disolución.

En su virtud de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Castillo-Sopeña, perteneciente al Municipio de Ribera Alta (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA